

Clase: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Demandante: ISMELDA BOTACHE
Causante: EFRAIN BERMUDEZ VARGAS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-000031-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA**

Prado - Tolima, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora y que se incorporó al proceso a folios que anteceden, donde solicita el aplazamiento de la audiencia virtual que estaba programada para llevarse a cabo el día de hoy a la hora de las 11:00 a.m., debido a que no había podido verificar con antelación el estado del proceso por la situación de la pandemia.

Al respecto, el Despacho quiere aclararle al apoderado judicial que el Juzgado si bien se encuentra con sus puertas cerradas, es de público conocimiento que toda la atención se está prestando de manera virtual, por lo cual pudo en todo este tiempo haber solicitado la información que requería del proceso vía correo electrónico de esta sede judicial que se encuentra en los carteles del ubicados en la entrada del juzgado o en la página oficial de la rama judicial.

En cuanto a lo información que indica solicitó con anterioridad al juzgado sobre los bienes del causante que reposan en otro proceso, se indica que lo propio fue atendido mediante auto del 19 de febrero de corriente año, expidiéndose el correspondiente oficio al proceso de destino y obteniéndose la correspondiente información la cual reposa dentro del expediente.

Por otra parte, y aunque las razones expuestas por el apoderado judicial tan solo denotan un total descuido de sus obligaciones como apoderado judicial el despacho con miras a no vulnerar los derechos de las partes procesales interesadas en este asunto, accederá a aplazar la respectiva audiencia y entrará a fijar nueva fecha para su realización, según la disponibilidad del juzgado.

Se le recuerda al profesional del derecho su deber de estar al tanto de los procesos que defiende, así como de las disposiciones y normas emanadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura respecto al servicio de prestación de justicia durante la vigencia de la emergencia sanitaria que fue decretada.

Finalmente, se le exhorta para que instruya a su poderdante para que se haga parte en el proceso divisorio dentro del cual se encuentran los bienes del señor Efraín

Bermúdez Vargas (Q.E.P.D.), y aporten los documentos que correspondan para demostrar su parentesco con el mismo.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes y deudas de la herencia en el referido proceso de sucesión donde aparece como causante EFRAIN BERMUDEZ VARGAS, el día ___veintiséis___ del mes de ___noviembre___ del año__2020__, a la hora de las ___10:30 A.M.___. La cual se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación *LIFESIZE*.

SEGUNDO: SE PRECISA al profesional del derecho su deber de estar al tanto de los procesos que defiende, así como de las disposiciones y normas emanadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura respecto al servicio de prestación de justicia durante la vigencia de la emergencia sanitaria que fue decretada.

TERCERO: SE EXHORTA para que instruya a su poderdante para que se haga parte en el proceso divisorio dentro del cual se encuentran los bienes del señor Efraín Bermúdez Vargas (Q.E.P.D.), y aporten los documentos que correspondan para demostrar su parentesco con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.061 de fecha 29 de septiembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria